Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

000445

RESOLUCIÓN No.
(26 AGO 2020)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de la facultad delegada mediante Ordenanza No.028 del 19 de diciembre de 2019 en su artículo 29, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, la Gobernación del Norte de Santander instituyó el Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2016-2019 "UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS". en su componente cultural, Cultura para la Productividad, la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo central en el sector cultura es el de contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y promover la creatividad los valores y el ejercicio de la ciudadanía y el dialogo de los nortesantandereanos, tiene contemplado como Programa: **2.6.3.** Apoyo y fomento a procesos de formación para la creación y gestión de la cultura y los sub programas: **2.6.3.1** Apoyo y fortalecimiento de los procesos de escuelas de formación en artes y cultura, donde especifica las metas: **472:** 40 municipios apoyados en sus planes de mejora y fortalecimiento de sus procesos de formación artística; **473:** el índice de sostenibilidad de los procesos de formación artística y cultural superior al 60% en los municipios del departamento al final del cuatrienio; **474:** 5 áreas artísticas con programa de formación de formadores apoyados; **475:** 4000 personas en procesos formativos en las escuelas de artes apoyadas por el departamento anualmente; **2.6.3.2.** Organización del subsistema departamental de formación en artes y cultura, cuyas metas son: **476:** 2 eventos anuales de coordinación y gestión de experiencias de formación en artes y cultura del departamento; **477:** 40 municipios con procesos activos en la red departamental de experiencias de formación en artes y cultura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad deberá expedir el acto administrativo que deberá contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El Objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y los documentos previos.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

000495

RESOLUCIÓN No.
(26 AGO 2020)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, se ha identificado para la entidad la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con **EL MUNICIPIO DE HACARÍ**, Cuyo objeto es Aunar esfuerzos entre el Departamento Norte de Santander y el Municipio de **HACARÍ** para desarrollar de forma integral un proceso de formación artística y cultural en el marco del Proyecto FORTALECIMIENTO **Y DESARROLLO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, CODIGO BPIN 2018004540246**

Que el valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($12.512.000)** de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.256.000) con** cargo al rubro A.5.1-1 Apoyo y fomento a procesos de formación para la creación y gestión de la cultura (20% del 80% estamp. Pro-cultura), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2259 del 24 de agosto de 2020 y **EL MUNICIPIO DE HACARÍ** aportará la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.256.000),** Según Disponibilidad presupuestal CD 272 de fecha 17 de julio de 2020, representados en dinero efectivo con el fin de cofinanciar la realización del convenio, se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACÚDASE a la causal de contratación directa contenida en el literal c) del numeral 4ª del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015 según la cual la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Cuyo objeto Aunar esfuerzos entre el Departamento Norte de Santander y el Municipio de **HACARÍ** para desarrollar de forma integral un proceso de formación artística y cultural en el marco del Proyecto **FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL SECTOR CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, CODIGO BPIN 2018004540246.**

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL, El valor total del presente convenio asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($12.512.000)** de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.256.000) con** cargo al rubro A.5.1-1 Apoyo y fomento

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

00045

RESOLUCIÓN No.

(26 AGO 2020)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

a procesos de formación para la creación y gestión de la cultura (20% del 80% estamp. Pro-cultura), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2259 del 24 de agosto de 2020 y **EL MUNICIPIO DE HACARÍ** aportará la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.256.000),** Según Disponibilidad presupuestal CD 272 de fecha 17 de julio de 2020, representados en dinero efectivo con el fin de cofinanciar la realización del convenio, se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 26 AGO 2020

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó
Rocio Dávila
Asesora Jurídica Externo
Secretaría de Cultura Departamental

Revisó
Eduardo José Galvis
Asesor jurídico S.G